



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15255/Rev.2

25 junio 1982

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

Francia: proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982),

Reafirmando asimismo su resolución 512 (1982), en que, entre otras cosas, se exhorta a todas las partes en el conflicto a que respeten los derechos de las poblaciones civiles,

Gravemente preocupado por el constante deterioro de la situación en el Líbano, como resultado de la violación de la soberanía, la integridad, la independencia y la unidad de ese país,

Profundamente inquieto ante el peligro de que los combates se extiendan al interior de Beirut, capital del país,

1. Exige que todas las partes observen la cesación inmediata de las hostilidades en todo el Líbano;

2. Exige, como primer paso hacia el retiro total de las fuerzas israelíes del Líbano, que las fuerzas israelíes estacionadas alrededor de Beirut se retiren inmediatamente a una distancia de 10 kilómetros a partir de la periferia de esta ciudad y que las fuerzas armadas palestinas se retiren simultáneamente de Beirut y se replieguen a los campamentos existentes;

3. Apoya todos los esfuerzos del Gobierno libanés tendientes a asegurar la soberanía libanesa sobre la totalidad del territorio, así como la integridad y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

4. Pide a todos los elementos armados en la región de Beirut que respeten la autoridad exclusiva del Gobierno del Líbano y que acaten sus directrices;

5. Apoya al Gobierno del Líbano en su deseo de reasumir el control exclusivo de su capital y, con tal fin, de estacionar fuerzas armadas que tomarán posiciones en el interior de Beirut y se interpondrán en su periferia;

6. Pide al Secretario General que, como medida inmediata, estacione, de común acuerdo con el Gobierno libanés, observadores militares de las Naciones Unidas encargados de vigilar la cesación del fuego y la separación en Beirut y alrededor de Beirut;
 7. Pide además al Secretario General que estudie toda petición del Gobierno libanés encaminada al establecimiento de una fuerza de las Naciones Unidas que, en el marco de la aplicación de los párrafos precedentes, podría tomar posiciones junto a las fuerzas libanesas de interposición, o encaminada a la utilización de las fuerzas de que disponen las Naciones Unidas en la región;
 8. Pide al Secretario General que informe al Consejo en forma urgente y continuada a más tardar el 1° de julio de 1982 sobre el estado de la aplicación de la presente resolución y de las resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982);
 9. Pide a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución;
 10. Decide seguir examinando la cuestión.
-